

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 38
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 23, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
10 de noviembre de 2000**

ORDENANZA

PARA ADICIONAR EL APARTADO (165) A LA SECCIÓN 7-2 (B) DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, CONOCIDA COMO "CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS EN LA CALLE NUMERO 11 DE BARRIO OBRERO DE SANTURCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: Es necesario remover las barreras en la transportación y facilitar el acceso a las facilidades públicas eliminando los obstáculos para las personas con impedimentos;

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por el Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomendó se demarque y rotule un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos quienes posean permiso especial de acceso para estacionamiento reservado en el número 506 de la Calle Número 11 de Barrio Obrero de Santurce del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El tránsito vehicular en la Calle Número 11 de Barrio Obrero discurre en una sola dirección de Norte a Sur y el estacionamiento está permitido en el lado Oeste de la referida calle, a favor del tránsito;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios para aprobar

ordenanzas para establecer el estacionamiento y la penalidad por la violación a las ordenanzas aprobadas conforme a lo establecido en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada;

POR CUANTO: La Sección 5-704 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, dispone que todo vehículo deberá estacionarse al lado derecho. En las vías públicas de una sola dirección todo vehículo deberá estacionarse en la dirección autorizada para el movimiento del tránsito;

POR CUANTO: La Sección 5-708 de la mencionada ley prohíbe estacionar un vehículo en una vía pública en contra de lo dispuesto en las ordenanzas municipales que reglamentan el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y el dueño de cualquier vehículo estacionado en contravención a lo establecido por las ordenanzas municipales incurrirá en falta administrativa de tránsito y vendrá obligado a pagar una multa administrativa.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se adiciona el apartado (165) a la Sección 7-2 (B) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, para que lea como sigue:

"Sección 7-2 (B) (1) ...

(165) CALLE NUMERO 11 (BARRIO OBRERO)

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente a la residencia número 506 de la Calle Número 11 de Barrio Obrero de Santurce. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio."

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio al frente de la residencia número 506 de la Calle Número 11 de Barrio Obrero de Santurce del Municipio de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación según dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza

Número 23, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa